

clátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7905

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 858-95-04, promovido por Estudio Jurídico Almagro.

En el recurso contencioso-administrativo número 858-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Estudio Jurídico Almagro, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 4 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 858-95-04, interpuesto por el Letrado don José Antonio Bocherini Sánchez, en nombre y representación de la sociedad Estudio Jurídico Almagro, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de abril de 1995 (que desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de 5 de diciembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de febrero de 1995, en la que no se concedió la marca nacional número 1.745.221 Estudio Jurídico Almagro, para productos de la clase 42), debemos anular y anulamos el acto recurrido por no ser conforme a Derecho la resolución impugnada y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7906

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 780-95-04, promovido por don Pedro José Padillo Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo número 780-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro José Padillo Delgado, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, actuando en nombre y representación de don Pedro José Padillo Delgado, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1995, —desestimatoria del recurso interpuesto contra la de 3 de febrero de 1995—, por las que no se concedió la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.665.647, «Marina Club», para

distinguir los productos de la clase 33 expresados en la instancia de solicitud de dicha marca, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7907

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1995, promovido por Feria Muestrario Internacional de Valencia.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1995, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 207.653/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Feria Muestrario Internacional de Valencia, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 24 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de la Asociación Feria Muestrario Internacional de Valencia, contra las resoluciones reflejadas en el Fundamento de Derecho primero, las cuales por ser contrarias a derecho, anulamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7908

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1995, promovido por «Auto Industrial Urpa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Auto Industrial Urpa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1994 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Álvarez Buylla Ballesteros, en representación de la entidad «Auto Industrial Urpa, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1994, que concedió la marca número 1.809.262 «up» para la clase 12 del Nomenclátor Internacional de productos y servicios, y de 6 de marzo de 1995, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera resolución, debemos